REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO
Nit: 890.980.049

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP Nº 00000337

Fecha de Expedición: 18/03/2026

Nit ó Cedula:	1
Beneficiario:	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

El (La) suscrito(a) Profesional Universitario(a), Area Presupuesto Certifica que en el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2026 del MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, Existe la Disponibilidad Presupuestal para respaldar la adquisición de los Servicios, Compras, Contratos, Licitaciones y Otros Gastos, que a continuación se detallan en los rubros Presupuestales:

91346140D5B50636B64226F6B58A76E

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.02.008		**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION**	**11.556.000,00**
CCPET01 - CPC V2 1 AC	85190	Otros servicios relacionados con el empleo	10.432.500,00
	85999	Otros servicios de apoyo n.c.p.	1.123.500,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	11.556.000,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.3.1.16	IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	11.556.000,00
CCPET80 - LÍNEA ESTRATÉGICA	LE2	Inversión para el desarrollo de nuestra gente.	11.556.000,00
CCPET81 - PRODUCTO DE INVERSIÓN	2409009	Servicio de promocion y difusion para la seguridad de transporte TRANSPORTE seguridad de transporte	11.556.000,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	11.556.000,00
CCPET85 - INDICADOR DE INVERSIÓN	240900900	Estrategias implementadas	11.556.000,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101	100% de La Renta	11.556.000,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	202500000047112	Implementación de los programas de movilidad y transporte del municipio de Puerto Berrio	11.556.000,00

Valor en letras:

ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/L

Objeto de la disponibilidad

MANTENIMIENTO DEL SEMAFORO MUNICIPAL DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO

JULIO CESAR OCHOA FAJARDO
Profesional Universitario
Área de presupuesto

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 19_cdp_puertoberrio_CCPET.rdlc - Versión AriesNet

Impreso por: JULIO CÉSAR OCHOA FAJARDO, el día: miércoles, 8 de abril de 2026

Puerto Berrío, Antioquia, 14 de mayo de 2026

Señor
GUSTAVO ADOLFO PINEDA ROJAS
Alcalde Encargado
Municipio de Puerto Berrío, Antioquia

Asunto: Solicitud de autorización para suscribir otrosí de adición y prórroga al Contrato No. 138 de 2026 / Proceso de Mínima Cuantía No. PBR-26-CMC-017.

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisor del **Contrato No. 138 de 2026**, derivado del **Proceso de Mínima Cuantía No. PBR-26-CMC-017**, cuyo objeto corresponde al **"Mantenimiento preventivo y correctivo de los semáforos ubicados en la zona urbana del Municipio de Puerto Berrío, Antioquia"**, celebrado con la empresa **RIOT INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con NIT 901.322.361-4, respetuosamente me permito solicitar autorización para adelantar y suscribir el correspondiente **otrosí de adición y prórroga**.

El contrato fue celebrado por valor inicial de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($29.194.483)**, con el propósito de garantizar la funcionalidad, continuidad, seguridad y correcta operación del sistema de semaforización municipal, componente esencial para la movilidad, la prevención de accidentes, la protección de peatones y conductores y la adecuada regulación del tránsito en la zona urbana del Municipio de Puerto Berrío.

Durante la ejecución contractual, el contratista presentó solicitud formal de adición, fechada el **11 de mayo de 2026**, en la cual puso de presente la necesidad técnica de suministrar, instalar, integrar y poner en funcionamiento un **semáforo vehicular LED tipo S2, de tres aspectos**, en la intersección ubicada en la **Carrera 7 con Calle 50** del casco urbano del Municipio de Puerto Berrío. Dicha necesidad fue identificada con ocasión de la revisión técnica realizada en campo, donde se evidenció la ausencia del elemento semafórico requerido para la correcta regulación del tráfico en ese punto vial.

La intervención solicitada resulta necesaria, conveniente y oportuna, toda vez que la ausencia del semáforo vehicular tipo S2 incide directamente en las condiciones de seguridad vial del sector, especialmente por tratarse de una intersección con flujo vehicular significativo, presencia de motocicletas, vehículos livianos y tránsito peatonal. En ese sentido, la adición pretendida no constituye una modificación ajena al objeto contractual, sino una actividad directamente relacionada con la finalidad

del contrato principal, orientada a garantizar la adecuada operación del sistema semafórico municipal.

El alcance técnico de la adición comprende el suministro e instalación del semáforo vehicular LED tipo S2, conectores herméticos IP67, cableado de control, prensaestopas, materiales de fijación e impermeabilización, así como la estructuración, programación, sincronización, comisionamiento y pruebas funcionales en el controlador de tráfico existente marca Tek Chile, modelo TEK-III. Estas actividades son indispensables para que el nuevo elemento quede integrado al sistema actual y opere de manera coordinada con los demás dispositivos semafóricos existentes.

El valor de la adición requerida asciende a la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($6.580.000)**, valor que incluye el suministro, instalación, integración técnica, programación, pruebas y puesta en operación del nuevo elemento semafórico. Con esta adición, el valor total del contrato pasaría de **$29.194.483** a **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($35.774.483)**.

Desde el punto de vista jurídico, la adición se encuentra dentro del límite previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, por cuanto no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato. En efecto, el cincuenta por ciento del valor inicial equivale a **$14.597.241,50**, mientras que la adición solicitada asciende a **$6.580.000**, razón por la cual se encuentra dentro del margen legal permitido y debidamente justificado por razones técnicas, operativas y de seguridad vial.

Así mismo, se solicita prorrogar el plazo de ejecución contractual por el término de **diez (10) días calendario**, con el fin de permitir la adecuada ejecución de las actividades adicionales, teniendo en cuenta que la instalación del nuevo semáforo no se limita al suministro del equipo, sino que exige integración eléctrica, configuración del controlador, sincronización con los demás elementos del sistema semafórico, pruebas funcionales, verificación técnica y recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

La modificación solicitada cuenta con respaldo presupuestal en los certificados de disponibilidad presupuestal relacionados con el mantenimiento del semáforo municipal de la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte, específicamente los **CDP No. 251 y 337**, expedidos para la vigencia 2026, los cuales fueron incorporados como soporte presupuestal de la modificación contractual.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente se autorice la elaboración, trámite y suscripción del **Otrosí No. 01 de adición y prórroga al Contrato No. 138 de 2026 / PBR-26-CMC-017**, en los siguientes términos:

Primero: Adicionar el contrato en la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($6.580.000)**.

Segundo: Prorrogar el plazo de ejecución contractual por el término de **diez (10) días calendario**.

Tercero: Establecer como nuevo valor total del contrato la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($35.774.483)**.

Cuarto: Mantener vigentes las demás cláusulas, obligaciones y condiciones pactadas en el contrato inicial, en cuanto no sean modificadas expresamente por el respectivo otrosí.

La presente solicitud se formula con fundamento en la necesidad técnica evidenciada durante la ejecución contractual, la conveniencia administrativa de garantizar la continuidad y seguridad del sistema de semaforización municipal, la relación directa de las actividades adicionales con el objeto contratado y la observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficiencia y satisfacción del interés general.

Atentamente,

JOSÉ HAROL LÓPEZ GUTIÉRREZ
Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte
Supervisor del Contrato No. 138 de 2026
Municipio de Puerto Berrío, Antioquia

OTROSÍ No. 01 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO No. 138 DE 2026
CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PBR-26-CMC-017

- **CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
- **NIT:** 890.980.049
- **CONTRATISTA:** RIOT INGENIERÍA S.A.S.
- **NIT:** 901.322.361-4
- **REPRESENTANTE LEGAL:** DUBIER ALEJANDRO ARIAS GÓMEZ
- **C.C.:** 1.110.523.206
- **OBJETO:** MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SEMÁFOROS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA.
- **VALOR INICIAL:** VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($29.194.483).
- **VALOR DE LA ADICIÓN:** SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($6.580.000).
- **VALOR TOTAL DEL CONTRATO ADICIONADO:** TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($35.774.483).
- **PLAZO DE LA PRÓRROGA:** 10 días calendario.

Entre los suscritos, por una parte, el **MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA**, identificado con NIT 890.980.049, representado legalmente **GUSTAVO ADOLFO PINEDA ROJAS** en calidad de Alcalde Encargado, en calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra, **RIOT INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con NIT 901.322.361-4, representada legalmente por **DUBIER ALEJANDRO ARIAS GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.523.206, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 01 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO No. 138 DE 2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Municipio de Puerto Berrío celebró el **Contrato de Mínima Cuantía No. PBR-26-CMC-017 / Contrato No. 138 de 2026** con la empresa **RIOT INGENIERÍA S.A.S.**, cuyo objeto consiste en el **"Mantenimiento preventivo y correctivo de los semáforos ubicados en la zona urbana del Municipio de Puerto Berrío, Antioquia"**, por valor inicial de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($29.194.483)**.

2. Que el contrato fue celebrado con el propósito de garantizar la funcionalidad, continuidad, seguridad y correcta operación del sistema de semaforización municipal, componente esencial para la movilidad, la prevención de accidentes, la protección de peatones y conductores, y la adecuada regulación del tránsito en la zona urbana del Municipio de Puerto Berrío.

3. Que durante la ejecución contractual, el contratista RIOT INGENIERÍA S.A.S. presentó solicitud formal de adición al contrato, fechada el **11 de mayo de 2026**, en la cual puso de presente la necesidad técnica de suministrar, instalar, integrar y poner en funcionamiento un **semáforo vehicular LED tipo S2**, de tres aspectos, en la intersección de la **Carrera 7 con Calle 50** del casco urbano del Municipio de Puerto Berrío.

4. Que de acuerdo con la solicitud técnica presentada, en la inspección realizada en campo se evidenció la ausencia de un semáforo vehicular tipo S2 en dicha intersección, circunstancia que incide directamente en la regulación adecuada del tráfico y en la seguridad vial del sector, especialmente por tratarse de un punto de alto flujo vehicular, con presencia significativa de motocicletas, vehículos livianos y tránsito peatonal.

5. Que la necesidad identificada comprende el suministro e instalación de un semáforo vehicular LED tipo S2, conectores herméticos IP67, cableado de control, prensaestopas, materiales de fijación e impermeabilización, así como la estructuración, sincronización, comisionamiento y pruebas funcionales en el controlador de tráfico existente marca Tek Chile, modelo TEK-III.

6. Que la adición solicitada asciende a la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($6.580.000)**, conforme al presupuesto detallado presentado por el contratista, valor que incluye el suministro, instalación, integración técnica, programación, pruebas y puesta en operación del nuevo elemento semafórico requerido.

7. Que el valor de la adición no supera el límite establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, toda vez que el contrato inicial fue celebrado por valor de **$29.194.483**, y el cincuenta por ciento (50%) de dicho valor corresponde a **$14.597.241,50**, mientras que la adición requerida asciende únicamente a **$6.580.000**, razón por la cual se encuentra dentro del margen legalmente permitido.

8. Que para respaldar presupuestalmente el contrato y sus necesidades asociadas, obran los Certificados de Disponibilidad Presupuestal relacionados con el mantenimiento del semáforo municipal de la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte del Municipio de Puerto Berrío, entre ellos

CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE DE LA ADICIÓN. La adición contractual tendrá como alcance específico la ejecución de las siguientes actividades:

1. Suministro e instalación de un semáforo vehicular LED tipo S2, de tres aspectos, con lentes de 200 mm, carcasa en policarbonato, protección IP65, visera antideslumbramiento y sistema de fijación galvanizado.
2. Suministro e instalación de conectores herméticos IP67, cable de control THHN/THWN calibre AWG 16, prensaestopas metálicos galvanizados, accesorios de entrada al gabinete, materiales de fijación e impermeabilización y demás elementos requeridos para la integración del semáforo al sistema existente.
3. Estructuración, programación, sincronización y comisionamiento del controlador de tráfico Tek Chile TEK-III, incluyendo asignación de salidas, coordinación con semáforos peatonales y contadores regresivos existentes, pruebas funcionales y entrega de reporte técnico de operación.
4. Transporte, gestión, administración técnica y puesta en funcionamiento del nuevo elemento semafórico, con verificación de operación integral y recibo a satisfacción por parte de la supervisión contractual.

CLÁUSULA CUARTA. PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL. Prorrogar el plazo de ejecución del **Contrato No. 138 de 2026 / PBR-26-CMC-017** por el término de **10 días calendario**, contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado o del vencimiento de la última prórroga vigente, según corresponda.

CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor adicionado mediante el presente otrosí se imputará con cargo a la disponibilidad presupuestal existente para el mantenimiento del semáforo municipal de la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte del Municipio de Puerto Berrío, conforme a los certificados de disponibilidad presupuestal **Nro. 251 y 337** expedidos para la vigencia 2026, especialmente los relacionados con el objeto contractual de mantenimiento del sistema semafórico municipal.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO. El valor adicionado será pagado de conformidad con la forma de pago pactada en el contrato inicial, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, informe de ejecución, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar, y demás documentos exigidos por la entidad para el trámite de pago.

El pago estará condicionado al recibo a satisfacción de las actividades adicionadas, especialmente la instalación, integración, programación, sincronización, prueba y puesta en operación del semáforo vehicular tipo S2.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o actualizar las garantías constituidas para el contrato inicial, en lo que

el **CDP No. 00000251 del 13 de febrero de 2026**, por valor de **$24.864.265**, y el **CDP No. 00000337 del 18 de marzo de 2026**, por valor de **$11.556.000**.

9. Que la prórroga del plazo contractual resulta necesaria para permitir la adecuada ejecución de las actividades adicionales, considerando que la instalación del nuevo semáforo vehicular no se limita al suministro del equipo, sino que exige integración eléctrica, configuración del controlador, sincronización con los demás elementos del sistema semafórico, pruebas funcionales, verificación técnica y recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

10. Que la modificación contractual aquí pactada responde a una necesidad técnica real, objetiva, justificada y directamente relacionada con el objeto principal del contrato, sin alterar su naturaleza, finalidad ni modalidad de selección, y se orienta a garantizar la continuidad, eficiencia y seguridad del sistema de semaforización del Municipio de Puerto Berrío.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente otrosí de adición y prórroga, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN AL VALOR DEL CONTRATO. Adicionar el valor del **Contrato No. 138 de 2026 / Proceso de Mínima Cuantía No. PBR-26-CMC-017**, en la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($6.580.000)**, destinados exclusivamente a la ejecución de las actividades técnicas adicionales requeridas para la instalación, integración y puesta en funcionamiento de un semáforo vehicular LED tipo S2 en la intersección de la **Carrera 7 con Calle 50** del Municipio de Puerto Berrío, Antioquia.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO ADICIONADO. Como consecuencia de la adición pactada en la cláusula anterior, el valor total del contrato será la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($35.774.483)**, discriminados así:

Concepto	**Valor**
Valor inicial del contrato	$29.194.483
Valor adicionado mediante el presente otrosí	$6.580.000
Valor total del contrato adicionado	**$35.774.483**

corresponda, de manera que cubran el nuevo valor total del contrato y el plazo prorrogado, incluyendo el término adicional de cobertura exigido en el contrato y en las normas aplicables.

La aprobación de la modificación de las garantías por parte del Municipio será requisito para la ejecución de las actividades objeto del presente otrosí, cuando jurídicamente corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones previstas en el contrato inicial, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Ejecutar las actividades adicionadas conforme a las especificaciones técnicas presentadas y aprobadas por la supervisión.
2. Garantizar que los elementos suministrados sean nuevos, funcionales, compatibles con el sistema existente y adecuados para operación en intemperie.
3. Realizar la instalación, conexión, programación y sincronización del semáforo vehicular tipo S2 con el controlador existente y los demás componentes semafóricos de la intersección.
4. Practicar las pruebas funcionales necesarias para verificar la correcta operación del sistema.
5. Entregar informe técnico de instalación, programación, pruebas y puesta en funcionamiento.
6. Atender los requerimientos que formule la supervisión contractual durante la ejecución de las actividades adicionales.
7. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo durante la intervención en campo.
8. Garantizar que las actividades ejecutadas no afecten indebidamente la movilidad, la seguridad vial ni la integridad de peatones y conductores.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato continuará siendo ejercida por el funcionario designado por el Municipio de Puerto Berrío, quien verificará la correcta ejecución de las actividades adicionadas, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la oportunidad en la entrega, la funcionalidad del sistema y la procedencia de los pagos correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. NO MODIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS. Las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, estipulaciones y documentos que hacen parte integral del **Contrato No. 138 de 2026 / PBR-26-CMC-017** y que no hayan sido modificadas expresamente mediante el presente otrosí, continúan vigentes y obligan a las partes en los mismos términos inicialmente pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá el cumplimiento de los requisitos presupuestales, la actualización de

garantías cuando aplique, la aprobación respectiva por parte del Municipio y el cumplimiento de los demás requisitos legales y contractuales exigibles.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES

Hacen parte integral del presente otrosí los siguientes documentos:

1. Contrato No. 138 de 2026 / Comunicación de aceptación del Proceso de Mínima Cuantía No. PBR-26-CMC-017.
2. Solicitud de adición presentada por RIOT INGENIERÍA S.A.S.
3. Presupuesto detallado de la adición.
4. Registro fotográfico y diagnóstico técnico de la intersección Carrera 7 con Calle 50.
5. Certificados de Disponibilidad Presupuestal aplicables.
6. Demás documentos precontractuales, contractuales y de supervisión que sustentan la presente modificación.

En constancia, se firma en el Municipio de Puerto Berrío, Antioquia, a los 14 días del mes de mayo de 2026.

EL CONTRATANTE,

GUSTAVO ADOLFO PINEDA ROJAS
Alcalde Encargado
Municipio de Puerto Berrío, Antioquia
NIT 890.980.049

EL CONTRATISTA,

DUBIER ALEJANDRO ARIAS GÓMEZ
Representante Legal
RIOT INGENIERÍA S.A.S.
NIT 901.322.361-4
C.C. No. 1.110.523.206

MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

20-11-01

DECRETO No. 0084
14 MAY 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS AL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO BERRÍO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO BERRÍO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial el artículo 315 de la Carta Política, Ley 136 de 1994, el decreto ley 1950 de 1973, y...

CONSIDERANDO:

a) Que el decreto 1950 de 1973 establece en su artículo 76 que mediante la comisión de servicios se ejerce "las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación, que interesen a la administración que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado."

b) Que el Alcalde Municipal de Puerto Berrío en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales requiere desplazarse a la ciudad de Medellín y/o la ciudad de Bogotá, con el propósito de realizar gestiones propias del cargo ante diferentes entidades del orden departamental y/o nacional.

c) Que la comisión de servicios se realizará el día 14 de mayo del dos mil veintiséis (2026)

d) Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER Comisión de servicios al señor **ROBINSON ALBERTO BAENA ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.193.643 de Puerto Berrío, Alcalde Municipal de Puerto Berrío, durante el día 14 de mayo de dos mil veintiséis (2026), para que se desplace a la ciudad de Medellín y/o la ciudad de Bogotá a desarrollar funciones propias del cargo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

CUMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Puerto Berrío Antioquia a los 14 MAY 2026

ROBINSON ALBERTO BAENA ZULUAGA
Alcalde Municipal

MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

20-11-01

DECRETO No. 0085
14 MAY 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO BERRÍO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales; Ley 136 de 1994, el Articulo 315 de la Carta Política, y...

CONSIDERANDO:

a) Que mediante Decreto No. 0084 del 14 de mayo de 2026, se concedió al Doctor **ROBINSON ALBERTO BAENA ZULUAGA**, como alcalde titular una comisión de servicios a la ciudad de Medellín y/o la ciudad de Bogotá, para realizar labores inherentes a su cargo, el día 14 de mayo de dos mil veintiséis (2026).

b) Que por tratarse de comisiones oficiales es deber del ejecutivo municipal ausentarse de su Municipio el día 14 de mayo de dos mil veintiséis (2026).

c) Que para no entorpecer dicha labor Administrativa del Municipio se hace necesario nombrar alcalde encargado para que asuma las responsabilidades mientras dura la ausencia del Titular.

d) Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Designar como Alcalde Encargado del Municipio de Puerto Berrío al licenciado **GUSTAVO ADOLFO PINEDA ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 71.190.157 de Puerto Berrío**, quien se desempeña como **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO** en remplazo de su titular **ROBINSON ALBERTO BAENA ZULUAGA**, por tener que ausentarse de su cargo durante el día 14 de mayo de dos mil veintiséis (2026) y/o mientras dure la ausencia del titular.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

CUMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Puerto Berrío, Antioquia a los

ROBINSON ALBERTO BAENA ZULUAGA
Alcalde Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO BERRÍO

ACTA DE POSESIÓN

DEL ABOGADO GUSTAVO ADOLFO PINEDA ROJAS
COMO ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE
PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO BERRÍO. CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. En la fecha, se hizo Presente en el Despacho el **LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO PINEDA ROJAS,** titular de la Cédula Nº 71.190.157 de Puerto Berrio - Antioquia, quien actúa como secretario de Gobierno del Municipio de Puerto Berrio - Antioquia, con el fin de tomar posesión legal del cargo de ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO - ANTIOQUIA, durante el día **JUEVES CATORCE (14) DE MAYO DE 2026** y, hasta que dure la ausencia del titular, Decreto Nº **0085 del 14 DE MAYO DE 2026**. El Juez, en presencia de la secretaria y conforme a Art. 94 de la Ley 136 de junio de 1994, tomó el juramento de rigor al Licenciado **PINEDA ROJAS**, quien bajo la gravedad del mismo prometió cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. No siendo otro el objeto de la anterior diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.

ORLANDO AGUINAGA HOYOS
JUEZ

GUSTAVO ADOLFO PINEDA ROJAS
POSESIONADO

YENNY PAOLA OSMA RODRIGUEZ
Secretaria

Powered by CamScanner